



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y
PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL
TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CR-04/2011.

SOLICITUD IFAI: 0001400004611

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL
REQUERIMIENTO DEL IFAI NÚMERO 0001400004611,
COMO RESERVADA.

México, D. F., a 15 de marzo de 2011.

Visto para resolver el expediente CISTPS-CR-04/2011, relativo a la solicitud para confirmar la reserva de información contenida en el requerimiento del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos número 0001400004611, formulada por la Dirección General de Recursos Humanos, y

R E S U L T A N D O

1. Que el día 17 de enero de 2011, la Unidad de Enlace de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social recibió a través del INFOMEX una solicitud de información a la que se le asignó el folio número 0001400004611, en la que se requirió lo siguiente:

*"Con fundamento en los artículos 6° Segundo Párrafo fracciones I y III, 8° Constitucionales, 6° y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (IFAI), respetuosamente solicito en la modalidad de **copias certificadas** los siguientes documentos:*

a).- **Oficios Nos. 510/DRLySS/1813 y 510/DRLySS/0007, de fechas 11 y 21 de diciembre de 2007** respectivamente, signados por el Lic. Antonio Casas Vázquez, Director General de Desarrollo Humano, copias de conocimiento recibidas en la OFICIALÍA MAYOR, sito en: Avenida Periférico Sur número 4271, Edif. "A" Nivel 6, Col. Fuentes del Pedregal, Deleg. Tlalpan, C.P. 14149, México, D. F.

b).- **Oficios Nos. 510/DRLySS/1813 y 510/DRLySS/0007, de fechas 11 y 21 de diciembre de 2007** respectivamente, signados por el Lic. Antonio Casas Vázquez, Director General de Desarrollo Humano, copias de conocimiento recibidas en la DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, sito en: Avenida Periférico Sur número 4271, Edif. "B" Nivel 13, Col. Fuentes del Pedregal, Deleg. Tlalpan, C.P. 14149, México, D. F.

c).- **Oficios Nos. 510/DRLySS/1813 y 510/DRLySS/0007, de fechas 11 y 21 de diciembre de 2007** respectivamente, signados por el Lic. Antonio Casas Vázquez, Director General de Desarrollo Humano, copias de conocimiento recibidas en la DIRECCIÓN DE NÓMINA Y SERVICIOS AL PERSONAL, sito en: Carretera Picacho al Ajusco K.m. 1.5 número 714, Edif. "C" P.B., Col. Torres de Padierna, Deleg. Tlalpan, C.P. 14209, México, D.F.

d) **Oficios Nos. 510/DRLySS/1813 y 510/DRLySS/0007, de fechas 11 y 21 de diciembre de 2007** respectivamente, signados por el Lic. Antonio Casas Vázquez, Director General de Desarrollo Humano, copias de conocimiento recibidas en la SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA EL BIENESTAR



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y
PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL
TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CR-04/2011.

SOLICITUD IFAI: 0001400004611

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL
REQUERIMIENTO DEL IFAI NÚMERO 0001400004611,
COMO RESERVADA.

*SOCIAL Y DE LA SALUD, sito en: Avenida Periférico Sur número 4271, Edif. "B"
Nivel 8, Col. Fuentes del Pedregal, Deleg. Tlalpan, C.P. 14149, México, D. F.*

*Me permito anexar a la presente copias simples de los **Oficios** así como **domicilio**
de localización para pronta referencia". (sic)*

2. La Unidad de Enlace después de analizar la solicitud consideró que la información podría encontrarse en poder de la Dirección General de Recursos Humanos, por lo que se notificó lo conducente a dicha Unidad Administrativa mediante oficio número STPS/UE-DGRH/R10/46/11.
3. La Dirección General de Recursos Humanos mediante oficio No. 510/DGRH/DPSRL/UE/32/11 solicitó al Secretario Técnico del Comité de Información ser el conducto institucional para que, en su caso, el Comité de Información confirme la clasificación como información **RESERVADA**, por un periodo de cuatro años el expediente personal del **C. Arcadio Galicia Alatorre** que se encuentra en los archivos de trámite de la Dirección General de Recursos Humanos, mismo que contiene información concerniente a la solicitud con número de folio 0001400004611.

Por lo antes expuesto, y con el propósito de que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social informe de manera fundada y motivada las razones por las cuales no es procedente la entrega de la información requerida en la solicitud número 0001400004611, y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que este Comité es competente para conocer de este asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción III, 30 y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70, fracción III, de su Reglamento; Sexto, fracción II, del Acuerdo por el que se actualiza la integración y funcionamiento del Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2009 y Tercero, numeral 6.2.3, Etapa II del Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia.

Que en el oficio número 510/DGRH/DPSRL/UE/32/11 la Dirección General de Recursos Humanos comunicó al Secretario Técnico del Comité de Información que:

- El pasado 15 de febrero mediante oficio No. 510/DGRH/DPSRL/UE/30/11, solicitó al Comité de Información autorización de prórroga para la solicitud



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y
PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL
TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CR-04/2011.

SOLICITUD IFAI: 0001400004611

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL
REQUERIMIENTO DEL IFAI NÚMERO 0001400004611,
COMO RESERVADA.

0001400004611, en el sentido de que para emitir una respuesta aún se estaba haciendo la búsqueda correspondiente, a fin de obtener la información requerida.

- Conforme a lo anterior, con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de manera excepcional y por única ocasión el Comité de Información acordó ampliar el plazo de respuesta a veinte días hábiles más para su contestación.
- Le solicitaba ser el conducto institucional para que el Comité de Información confirmara la clasificación de información **RESERVADA** la solicitada en el folio número 0001400004611, contenida en el expediente personal del solicitante y que obra en los archivos de trámite de la Dirección General de Recursos Humanos, toda vez que forma parte del proceso laboral que aún no ha causado estado, por lo que existe imposibilidad jurídica para proporcionarlo al solicitante. En tal virtud solicita que la **RESERVA** de dicho expediente fuera por un periodo de 5 años, con fundamento en el artículo 14, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el cual establece:

“Artículo 14. También se considerará como información reservada:

I a III...

IV. Los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no hayan causado estado;

....”

- Que el Lineamiento Octavo, segundo párrafo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal establece que:

“Al clasificar la información con fundamento en alguna de las fracciones establecidas en los artículos 14 y 18 de la Ley, bastará con que la misma se encuadre en alguno de los supuestos a que se refieren dichos artículos”.

- Asimismo, el numeral Vigésimo Séptimo de los citados Lineamientos dispone que:



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y
PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL
TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CR-04/2011.

SOLICITUD IFAI: 0001400004611

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL
REQUERIMIENTO DEL IFAI NÚMERO 0001400004611,
COMO RESERVADA.

"Para los efectos de la fracción IV del artículo 14 de la Ley, se considerará reservada la información contenida en los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, relativa a aquellas actuaciones y diligencias propias del juicio o procedimiento respectivo de acuerdo con la legislación aplicable, en tanto éstos no hayan causado estado o ejecutoria".

- Que el expediente personal del C. Arcadio Galicia Alatorre es parte del juicio laboral número 4857/07, interpuesto por esta Secretaría del Trabajo y Previsión Social en contra de la citada persona, que se tramita ante la Primera Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje se encuentra *sub judice*.

Con apoyo en lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción III del Reglamento de la misma Ley, la Dirección General de Recursos Humanos solicitó al Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social emitir la correspondiente resolución en la que confirme la clasificación de **RESERVA** de la información requerida en los incisos a), b), c) y d) de la solicitud con número de folio 0001400004611.

III. FUNDAMENTACIÓN:

En cuanto a la reserva de la información solicitada encuentra su fundamento legal lo dispuesto por el artículo 14, fracciones I y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como al Lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2003.

IV. MOTIVACIÓN

La información en poder de la Dirección General de Recursos Humanos, apoya su clasificación de **RESERVA** en el hecho de que se trata de un proceso que actualmente se tramita en forma de juicio ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje bajo el expediente número 4857/07, que a la fecha no ha causado estado, esto es, se encuentra pendiente de que la Sala de conocimiento de dicho proceso emita la resolución que en derecho proceda, por lo tanto, el dar a conocer los documentos solicitados por el requirente del folio 0001400004611, podría ocasionar un perjuicio a la STPS, en virtud de que el actor tendría a su alcance ventajas procesales inequitativas,



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y
PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL
TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CR-04/2011.

SOLICITUD IFAI: 0001400004611

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL
REQUERIMIENTO DEL IFAI NÚMERO 0001400004611,
COMO RESERVADA.

lo cual podría resultar en la emisión por parte del Tribunal de conocimiento de una resolución desfavorable a los intereses de la STPS, y que al tratarse de un asunto de índole laboral, traería aparejado el posible pago de indemnizaciones económicas con impacto en el presupuesto anual de la dependencia.

De igual manera, la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante oficio No. 212.DL.0732.2011 solicitó en el folio 0001400004711 la **RESERVA** de los oficios número 510/DRLySS/1813 y 510/DRLySS/0007, de fechas 11 y 21 de diciembre de 2007, misma que fuera otorgada por este Comité de Información mediante Resolución de fecha 15 de febrero de 2011, oficios de los que en el folio 0001400004611, en el que se actúa, se solicita copias de conocimiento, cuyo contenido visiblemente es el mismo de los citados oficios, por lo que considerando el Principio General de Derecho que "*lo accesorio sigue la suerte de lo principal*", las copias de conocimiento deben correr la misma suerte de los oficios ya reservados por este Comité de Información. A mayor abundamiento, los oficios solicitados contienen datos personales.

- V. Que son fundados los motivos expresados por la Dirección General de Recursos Humanos en su oficio número 510/DGRH/DPSRL/UE/32/11, para solicitar se confirme la clasificación de la información como **RESERVADA** la requerida en los incisos a), b), c) y d) de la solicitud con número de folio 0001400004611.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, fracciones I y IV, 29, fracción III, 30 y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 30, 57 y 70, fracción III, de su Reglamento, Sexto, fracción II, del Acuerdo por el que se actualiza la integración y funcionamiento del Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2009 y Tercero, numeral 6.2.3 Etapa II del Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, se

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se confirma la clasificación solicitada por la Dirección General de Recursos Humanos, para quedar como **RESERVADA** el expediente personal del **C. Arcadio Galicia Alatorre** que se encuentra en los archivos de trámite de la citada Dirección General, mismo que contiene información concerniente a la solicitud con número de folio 0001400004611 incisos a), b), c) y d), por un periodo de cuatro años, con fundamento en los artículos 14, fracciones I y IV y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Tercero, numeral 6.2.3 Etapa II del Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y
PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL
TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CR-04/2011.

SOLICITUD IFAI: 0001400004611

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL
REQUERIMIENTO DEL IFAI NÚMERO 0001400004611,
COMO RESERVADA.

Transparencia y Sexto, fracción II del Acuerdo por el que se actualiza la integración y funcionamiento del Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2009.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace a notificar en tiempo y forma al solicitante de la información número 0001400004611 el contenido de la presente resolución e informar lo conducente al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, así como a la Dirección General de Recursos Humanos, unidad administrativa responsable de la información.

TERCERO.- Solicítese al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos que acuerde tener por debidamente atendida la solicitud de información emitida por dicho Instituto.

CUARTO.- En su oportunidad, archivar el asunto como total y definitivamente concluido.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a quince de marzo de dos mil once.

HÉCTOR ANTONIO ALCUDIA GOYA
OFICIAL MAYOR
PRESIDENTE DEL COMITÉ

MARÍA DEL ROCÍO LEÓN CAVIEDES
ENCARGADA DEL DESPACHO DEL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LA STPS
INTEGRANTE DEL COMITÉ

ELBA M. LOYOLA ORDUÑA
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE
INTEGRANTE DEL COMITÉ